

INFORME SECRETARIAL.- Bogotá, D.C., 6 de agosto de 2020 se informa al señor Juez, que el presente proceso ingresa al Despacho a fin de proveer para su calificación. **Sírvase proveer.**

EVELYN GISSELLA BARRETO CHALA
Secretaria

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO DIECISIETE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE BOGOTÁ, D.C.**

Bogotá, D.C., Veintiuno de Agosto de Dos Mil Veinte

PROCESO: 2020 – 00578

INADMÍTESE la anterior demanda ejecutiva, para que en el término de cinco (5) días so pena de rechazo, el demandante subsane las siguientes informalidades:

1.- Apórtese el contrato de arrendamiento original suscrito entre RV INMOBILIARIA S.A. como arrendador y HUMBERTO ESQUIVEL GUIO y ALIX MARINA LEÓN GELVES como arrendatarios en mensaje de datos, conforme se indicó en el numeral 1 del acápite de pruebas de la demanda.

2.- Suscríbase la demanda y el escrito de medidas cautelares por quien lo presenta.

Acompáñese las copias de ley en medio magnético, para el archivo del Juzgado y traslado de la parte demandada.

NOTIFÍQUESE.

HENRY ARMANDO MORENO ROMERO
Juez

JUZGADO 17 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ.

Bogotá, D. C., 24 de agosto de 2020
Notificado por anotación en ESTADO
No. 028

EVELYN GISSELLA BARRETO CHALA
Secretaria